

Traslada con destino a Fondos Privativos del Organismo Judicial, la cantidad que se indica, proveniente de depósitos prescritos

ACUERDO NÚMERO 17-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial tiene como garantía la independencia funcional y económica y con base en lo establecido en el artículo 3º. del Decreto 28-71 del Congreso de la República, el cual indica que los fondos e ingresos que recibe en calidad de Cauciones, Consignaciones y otras obligaciones que implican su reintegro mediante orden judicial, prescribirán a favor del Organismo Judicial transcurridos cinco años después de la fecha en que se hubiere realizado el depósito en la Tesorería del Organismo Judicial;

CONSIDERANDO:

Que en la Tesorería del Organismo Judicial existen depósitos por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.81,129,511.77)** en concepto de Consignaciones, Cauciones, Depósitos por Causa, Responsabilidades Civiles, Depósitos Varios, Otros Depósitos, Depósitos en Tránsito, Depósitos por Notificaciones y Descuentos Judiciales que fueron realizados hasta el 31 de diciembre de dos mil cuatro, inclusive, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Descuentos Judiciales -SIDEJ-. Asimismo, tales depósitos tienen más de cinco años sin que las personas interesadas hubieren realizado gestión alguna acreditando que los procesos no han fenecido;

POR TANTO:

Con base en los artículos y leyes citadas y en lo preceptuado en los artículos 203, 205 y 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 53,54 incisos a), f) y g) de la Ley del Organismo Judicial del Decreto 28-71 del Congreso de la República;

ACUERDA:

Artículo 1º.- Trasladar con destino a los Fondos Privativos del Organismo Judicial, la cantidad de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.81,129,511.77)** suma que se encuentra prescrita a favor de este Organismo proveniente de las Consignaciones, Caucciones, Depósitos por Causa, Responsabilidades Civiles, Depósitos Varios, Otros Depósitos, Depósitos en Tránsito, Depósitos por Notificaciones y Descuentos Judiciales que fueron realizados hasta el 31 de diciembre de dos mil cuatro, inclusive, que se identifican en la Tesorería del Organismo Judicial bajo los números de casos individuales registrados en el Sistema de Descuentos Judiciales –SIDEJ-, distribución que se muestra en el cuadro siguiente:

**FONDOS PRESCRITOS POR RUBRO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Cifras en Quetzales)**

Consignaciones	16,925,747.65
Depósitos por Causa	2,850,374.22
Otros Depósitos	4,769,707.74
Depósitos en Tránsito	1,000.00
Depósitos por Notificaciones	600.00
Descuentos Judiciales	405,209.56
Caucciones	53,476,930.36
Responsabilidades Civiles	2, 699,942.24
TOTAL	81,129,511.77

Artículo 2º.- Se instruye a la Dirección de Contabilidad para que realice las operaciones contables que correspondan.

Artículo 3º.- Se instruye a la Dirección de Presupuesto para que realice las ampliaciones presupuestarias que correspondan en función que en el presupuesto 2010 del Organismo Judicial se previó la cantidad de Q. 65,000,000.00 para este fin.

Artículo 4º.- Se autoriza a la Gerencia Financiera del Organismo Judicial para que en caso se presente una orden de Juez requiriendo la devolución a la Tesorería de uno de los casos prescritos considerados dentro del listado respectivo, previa confirmación de dicho extremo y que el interesado acredite que

el proceso no está fenecido, se proceda a la devolución de los fondos que correspondan; así mismo se instruye a esa Gerencia para que implemente un control que contenga un detalle pormenorizado de dichas devoluciones.

Artículo 5º.- Se instruye al Departamento de Auditoría Interna para que verifique y certifique todo el proceso de traslado de Fondos de Terceros a Fondos Privativos en todos los aspectos legales, contables, presupuestarios y financieros.

Artículo 6º.- El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el nueve de julio de dos mil diez.

COMUNÍQUESE.

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



GUATEMALA, C.A.

CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL